

Cap. no.º Doming. Ant. ...  
Esta Ciudad, y Sindico de Redempcion de Capitan  
Christiano, ante ... me presento, en la ...  
... al mio ...

VOL. Nº : 1294 S.C.J.  
Nº : 12  
AÑO : 1775

Demanda de Domingo Antonio Bermudes a la testamentaria  
de Pedro de Miguel Burde por deuda.

Fol. : 1 al 2

grande confianza, no le pedí recibo, ...  
gado a esta Ciudad la noticia de haberse ...  
to en Buenos Ayres, Dho. Burde, ...  
... D.º Manuel Miguel Dominguez ...  
el Exprocedido Burde, me era deuda ...  
... me pidió recibo, lo respondi, que ...  
... que se los havia entregado en ...  
... D.º Juan ...  
en su misma presencia, ...  
... de Bolos, los Ytes, ...  
en presencia de muchos señores ...  
... el Exprocedido ...

35  
40  
13

Cap. no. Domingos Ant. ...  
Esta Ciudad, y Sindico & Reden, ...  
Christianos, ante ... me presento, en ...  
ma, que lugar ayta en ... y al mio ...  
que al tiempo de la ...  
D. Miguel Bunde, de esta Ciudad ...  
Ayres, le entregue veinte y ocho ...  
cellada, en casa de D. Juan ...  
D. Crisostomo & Lovicino, para que me ...  
a emplear en ... y asu ...  
tese, y por lo que Crisostomo, mui ocupado ...  
grande confianza, no le pedi recibo, ...  
gado a esta Ciudad la noticia de ...  
to en Buenos Ayres, Dho. Bunde, ...  
Arasca D. Manuel Miguel ...  
el Expresado Bunde, me era ...  
Dha. me pidio recibo, lo ...  
tenia, que se los havia entregado en ...  
Crisostomo & Lovicino, D. Juan ...  
en su misma presencia, ...  
de ... y ...  
en presencia de ...  
de ...

en  
me abraza y pague melos; y pa  
ra Fortu con mi dno, se ha de servir la jurati  
cion de Dn, mandada parecer ante ti, a  
Juan Jph Bazar, Vecino de Esta Ciudad  
a Dn Manuel Miguel Doméque, Residente  
y Al Comercio, que bajo de la gravedad, de su  
amento, Tuxen, y deparen al Tenorio de  
propio sigiente=

Ala primera pregunta  
ta Tuxen, y declaren, si saben, o tienen en noticias,  
que Dn Pedro de Miguel Buade, y yo profesamos  
una grande amistad, y confianza=  
Declaren, si en casa de Dn Juan Jph Bazar,  
siendo Oxeirano publico de Pos, no y de ha de  
da, se entreguere al dho Buade, una bolsa de Plata,  
sellada con veinte y ocho Pesos, si la contio el  
tiempo de su recibo, y su valor me los empleare  
en Ponchos condorses en Buenos Ayres y  
no se remitiese a Esta Ciudad=

3<sup>a</sup> Declaren, que habiendo llegado a Esta Ciudad, la  
noticia de haberse muerto dho Buade, en la Ci  
udad de Buen Ayres, les reconzine, en la Carta  
de Bolos, en presencia de muchos Señores,  
se me deuden, e expresado, Buade de la Car  
dad dho Buade, y no se ha de pagar la

Justificado en dho, isos ventos  
te, mandax se me entru  
scho. Pesos de Plata Cellada & los bienes  
Finado. D. Pedro & Miguel Bunde. Pa  
do lo qual.

36

A Súplico, y Suplico, me ayu para  
Presentaço, & proceer, y mandax, como p  
vido lleuo, y Turo entoda fña & dno no proce  
& malicia D. a Domingo Ant. Bermudez

Por presentada engdo hatienas en dno  
se comparecan los contenidos para se  
ien al tenor del pedimento.

Bermudez  
[Signature]

Decreto lo de vno el Señor Cap. de Don Pedro  
Diaz de Bedoya Veguero y Alcaide ordin de  
vno de vno, de esta Ciudad por vno de los  
de J y firmo en la Assump. en diez dias del mes  
de Maio de mil seiscientos setenta y cinco años  
de J. do y fee.

Edro Atarvaca de dho  
Esc. no pp. lo de Gov. Cas de J.

*[The page contains several lines of handwritten text in a cursive script, which is almost entirely obscured by a large, irregularly shaped area of damage. The damage appears to be a combination of water damage and insect activity, resulting in a dark, mottled, and heavily perforated section of the paper. The remaining text is illegible due to the extent of the damage.]*